

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de marzo de 2023 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, envió escrito comunicando la inscripción de la medida cautelar (archivo 012). El 11 de abril de 2023 a las 9:57 a.m., el apoderado de la parte demandante envió la constancia de la publicación de la valla (archivo 015). El 21 de abril de 2023 a las 8:55 y a las 9:02 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la demandante con el cual allega diligencias de notificación personal (archivo 017 y 018). En los archivos 019 al 027 se recibió respuesta de las entidades a quien se le comunicó la iniciación del proceso. A Despacho.

Andes, 7 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00024 00
Proceso	VERBAL - PERTENENCIA
Demandante	NATALIA ANDREA VANEGAS MARIN
Demandados	NANCY YAZMID RESTREPO ARRENDONDO GUSTAVO ALONSO RÍOS HOYOS DANIELA ARANGO VASQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 004- 25722 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANDES
Asunto	ORDENA PUBLICACIÓN CONTENIDO VALLA – PONE CONOCIMIENTO RESPUESTA ENTIDADES ADMINISTRATIVAS – REQUIERE APODERADA DEMANDANTE ADELANTE DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL

Vista la constancia secretarial, como quiera que se allegó la constancia de Inscripción de Demanda comunicada por Oficio No.134 del 11 de abril de

2023 (archivo 012), así como el registro fotográfico de la valla (archivo 018), el cual cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso. Conforme lo dispone dicha norma, se ordena publicar su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia a través de la plataforma Justicia XXI Web Tyba, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por secretaria, procédase con la publicación.

Vencido el anterior término de publicación, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respectivo previsto en el numeral 8º del artículo 375 C.G.P.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por las diferentes autoridades administrativas frente a la comunicación de iniciación de este proceso, vistas en los 015 al 018).

Por último, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que adelante y allegue las diligencias para la notificación personal de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 094** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f155a0b78bc70b1de0ba04a664e7eb1d4f731ca5baa3d3500dbadba2ebfd53e**

Documento generado en 07/06/2023 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>